INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1301 del 09 de junio hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 112 el 18 de julio, y el termino para subsanar la demanda venció el 26 de julio del corriente año y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1683
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	María del Socorro Galeano Jiménez
Demandada:	Rubén Darío Nava Pérez
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00178-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora MARÍA DEL SOCORRO GALEANO JIMÉNEZ contra el señor RUBÉN DARIO GALEANO JIMÉNEZ, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE
La Juez,

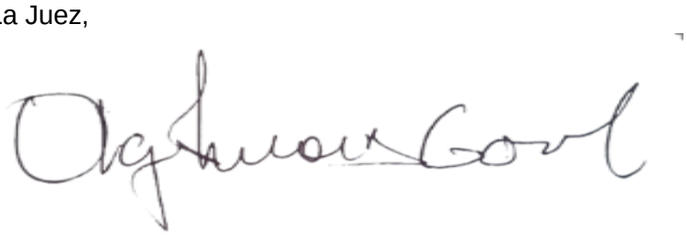

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 124
EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE